



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00244-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.544

La solicitud del apoderado judicial del demandante, vista a # 44 del expediente para que se libre auto de seguir la ejecución, no será atendida puesto que, con proveído del 27 de abril del presente año, tal decisión fue tomada conforme se mira en el # 43 del expediente.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

633c6231b4c7b2940b8e3c1237d683ba202ab1124c76a86623d8732e7218504a
Documento generado en 14/05/2021 02:41:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>